

10
Santa de la Com. de El Ponce de porro -

A la ciudad de Murcia y la plaza de Santa Catalina
a seis dias del mes de setiembre de mill e seiscientos
y setenta e quatro años se juntaron los señores
don Xpobal de Cien yardo Corregidor desta
ciudad y las de las Cortes de la Reyna Doña Juana
don Juan Cenador mosen Juan y don Juan
de Hocesca Tomae Cau de orden de señores
Regidores y comiss de las Cortes de nueva a re
y de esta ciudad amando con fecho Arca del Rey
de esta Hermita de la Cruz y sus amos de esta ciudad en
vna fues con en año mienta que se acordaron
funes mayno de peticion p roveyendo de de se
presure meo de ser de traes pceder memoria a
cordar mienta -

En quanto al primer Capitulo de cepejo de la ciudad
se manda vender a precio de cepejo de aca y medio el arroba
de este cepejo de cepejo y que no se queda vender de cepejo
farina de ninguna persona que no baze en Real por arroba
y se prohibe que en ninguna de las forasteras no queda vender
farina que se ha de traer comprado en el almodi sino
de la ciudad de Murcia o de su corteza
y que se ponga una tabla en cepejo de la
farina donde se pongan los precios a
como se vende y que los dueños de la farina de
se vendiere en cepejo de cepejo a si estan a otros
de precio de cepejo de la compra de cepejo
ninguna seguridad ni satisfagan a de poner
en puente de la ciudad -